



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

2020-101-027043



Resolución de Administración N° 142 -2020-OEFA/OAD

Lima, 18 de setiembre de 2020

VISTOS:

Los Informes números 050 y 053 -2020-OEFA/DSAP del 07 y 14 de setiembre de 2020, el Informe N° 452-2020-OEFA/OAD-UAB del 17 de setiembre de 2020 y el Informe N° 00323-2020-OEFA/OAJ del 18 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 34.2 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad de contrato;

Que, el Numeral 157.1 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que para alcanzar la finalidad del contrato, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria; asimismo, señala que: (i) el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, siendo que en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes; y, (ii) que podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto contrato original;

Que, el 16 de julio de 2019 se convocó el Concurso Público N° 008-2019-OEFA, para la "Contratación de servicio de muestreo, medición y ensayo de emisiones gaseosas y partículas en fuentes fijas" (en adelante, **el procedimiento de selección**);

Que, como consecuencia de la ejecución del procedimiento de selección, el 30 de setiembre de 2019 se suscribió con la empresa ENVIRONMENTAL TESTING LABORATORY S.A.C. (en adelante, **el Contratista**), el Contrato N° 037-2019-OEFA (en adelante, **el Contrato**), hasta por la suma de S/ 5 800 060, 00 (Cinco millones ochocientos mil sesenta y 00/100 soles) que incluye los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la confirmación de la recepción del primer requerimiento de servicio, el mismo que se ejecutó el 16 de octubre de 2019;

Que, mediante los Informes números 050 y 053-2020-OEFA/DSAP del 07 y 14 de setiembre de 2020, la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, en su calidad de área usuaria del Contrato, solicita y sustenta la aprobación de la prestación adicional al Contrato;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Que, con Carta 021-2020-COM del 16 de setiembre de 2020, el Contratista realiza la cotización de la prestación adicional requerida hasta por el monto de S/ 59 900, 80 (Cincuenta y nueve mil novecientos y 80/100 Soles) y cumple con la remisión de la documentación pertinente para la suscripción de la Adenda que se derive por la aprobación de la prestación adicional al Contrato;

Que, mediante correo electrónico del 18 de setiembre de 2020, la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas valida la cotización remitida por la Contratista;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la ampliación del Certificado Presupuestal N° 387-2020 por el monto de S/ 59 900, 80 (Cincuenta y nueve mil novecientos y 80/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 452-2020-OEFA-OAD del 17 de setiembre de 2020, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración determina que es técnicamente viable la aprobación de la prestación adicional, por un monto total de S/ 59 900, 80 (Cincuenta y nueve mil novecientos y 80/100 Soles), que representa el 1.03% del monto del Contrato original, porcentaje dentro del límite de lo estipulado en la norma.

Que, mediante Informe N° 00323-2020-OEFA/OAJ del 18 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que resulta legalmente viable que la Oficina de Administración autorice la ejecución de la prestación adicional al Contrato;

Que, de acuerdo con lo descrito, al amparo de la normativa aplicable en materia de contratación pública y en atención a lo indicado por la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica en los documentos de vistos, se verifica que se cuenta con el sustento técnico y legal para autorizar la prestación adicional al Contrato, correspondiente al procedimiento de selección en mención, por un monto ascendente a S/ 59 900, 80 (Cincuenta y nueve mil novecientos y 80/100 Soles), que representa el 1.03% del monto del Contrato original, porcentaje dentro del límite de lo estipulado en la norma;

Que, a través del Subnumeral 2.1.4 del Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 094-2019-OEFA/PCD, el Titular de la Entidad delegó a la Oficina de Administración la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como el Numeral 157.1 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 094-2019-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 037-2019-OEFA “*Contratación de servicio de muestreo, medición y ensayo de emisiones gaseosas y partículas en fuentes fijas*”, por el importe de S/ 59 900, 80 (Cincuenta y nueve mil novecientos y 80/100 Soles), que representa el 1.03% del monto del Contrato original, porcentaje dentro del límite de lo estipulado en la norma.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03640232"



03640232